1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INFIDER realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda se requiere contratar una persona con el siguiente PERFIL así:

PERSONA JURIDICA: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación así; **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADELANTADOS POR LA TESORERÍA DEL INFIDER** con capacidad para celebrar contratos.

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con la siguiente **IDONEIDAD: PROFESIONAL EN ECONOMIA, INGENIERIA FINANCIERA** o con estudios en áreas afines en capacidad de celebrar contratos.

EXPERIENCIA:

Se requiere la siguiente experiencia tanto para persona jurídica como natural: **1 AÑO de experiencia profesional.**

1.2 Análisis de los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

El INFIDER ha contratado recientemente los servicios requeridos Desde el año 2017 se han celebrado contratos de prestación de servicios para realizar actividades relacionadas con la presente contratación.

FECHA	MODALIDAD	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	VALOR INICIAL CONTRATO	VALOR FINAL CONTRATO
22-10-2019	Contrato de prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para realizar apoyo en los procesos de captación e inversiones en la tesorería del INFIDER	22-10-2019	30-12-2019	6.900.000	6.900.000
01-09-2020	Contrato de prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales a la tesorería del INFIDER	01-09-2020	30-12-2020	10.000.000	10.000.000
26-02-2021	Contrato de prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales a la tesorería del INFIDER	01-03-2021	30-12-2021	20.000.000	25.000.000
21-01-2022	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios profesionales en los diferentes procesos adelantados por la tesorería del INFIDER	22-01-2022	21-09-2022	24.000.000	24.000.000
30-09-2022	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios profesionales en los diferentes procesos adelantados por la tesorería del INFIDER	30-09-2022	30-12-2022	9'100.000	9'100.000

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes

Como consecuencia de dicha facultad y a propósito de la Circular Conjunta No 01 del 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral, que en lo corrido del periodo ha provisto 142 empleos por concurso de méritos; aunado a

ello a partir de la presente vigencia la entidad continuará con el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal.

El INFIDER como Instituto descentralizado de la Gobernación de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del Plan Estratégico vigencias 2020-2023, al igual del Plan de Acción, busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

1.3. TIPO DE REMUNERACIÓN

El INFIDER, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de acuerdo al objeto contractual teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo, al tiempo que dure la prestación del servicio, previo informe de prestación de servicio, recibiendo a satisfacción por el supervisor.

2. ESTUDIO PREVIO

LA DIRECCION DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA realiza el ESTUDIO PREVIO requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2 .1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

2.1.1. Se determinará la necesidad que tiene el INFIDER.

Según la Ordenanza N°. 013 del nueve (09) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) por medio de la cual se adoptan sus Estatutos, el INFIDER es un establecimiento público de carácter departamental de fomento y desarrollo regional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía presupuestal y administrativa, con domicilio en la ciudad de Pereira.

Dentro del objeto central del INFIDER está el de promover el progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico y físico ambiental, mediante el otorgamiento de crédito y la prestación de asistencia técnica y eventualmente de otros servicios para el desarrollo municipal, regional y nacional y sus entes descentralizados, con prioridad en el Departamento de Risaralda.

En toda organización, y propiamente al interior de las entidades estatales, es necesario que las diferentes áreas efectúen una sincronización armónica con la tesorería, dado que todas las áreas requieren distintos tipos de recursos, los cuales son adquiridos mediante una programación de pagos, la cual se debe cumplir a cabalidad, prestando apoyo en la elaboración de documentos previos, revisando y verificando cada uno de los pagos, respondiendo a los requerimientos internos y externos, entre otras múltiples actividades.

En razón a lo cual, para poder cumplir con eficiencia y eficacia los deberes misionales del INFIDER evitando el desbordamiento en el normal funcionamiento administrativo, dada la naturaleza de la Entidad, las múltiples funciones de la misma, la falta de personal y así mismo, para cumplir los objetivos que tiene bajo su responsabilidad la tesorería, es necesario contratar un Profesional idóneo y con disponibilidad para atender requerimientos constantes y urgentes para brindar el apoyo en la Tesorería del INFIDER en los procesos de Inversiones, sub procesos (operaciones de pagaduría tesorería, fondos especiales-convenios) para cubrir las obligaciones adquiridas mediante el manejo de convenios de administración de recursos y pagos, contratos interadministrativos y demás, ocasionando el crecimiento en las operaciones y para dar cumplimiento a los nuevos clientes.

De igual forma, la entidad requiere dar aplicabilidad al Decreto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, No 2365 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.

Así mismo, es pertinente resaltar que el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER no cuenta dentro de su planta con personal suficiente y/o calificado para adelantar las actividades descritas.

Por lo tanto, la tesorería del INFIDER, amparada en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, determina la necesidad de contratar en forma directa a un profesional para que preste sus servicios en la referida dependencia, de conformidad con lo anteriormente enunciado.

2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de Adquisición de la entidad

2.1.3. Se deja constancia que lo que se pretende celebrar se encuentra en concordancia con el plan de Acción del INFIDER 2022.

2.2. OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADELANTADOS POR LA TESORERÍA DEL INFIDER"

2.3. OBLIGACIONESDE LAS PARTES.

2.3.1 DEL INFIDER:

1). Designar un supervisor que realice el seguimiento del contrato. 2). Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de

información que tenga relación con el objeto del contrato 3). Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

2.3.2 DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el seguimiento al registro del libro de bancos, actualizando la información.

2. Realizar el flujo de caja correspondiente a los movimientos de ingresos como de egresos adelantados por la tesorería del INFIDER.

3. Diligenciar la información correspondiente a las tasas de interés pagadas a los distintos clientes que posee el INFIDER.

4. Revisar los descuentos, tasas, gravámenes y demás emolumentos de los proveedores del INFIDER cuando sea solicitado por el supervisor.

5. Proyectar las respuestas a las solicitudes realizadas por el área de contabilidad en todo lo relacionado con conciliaciones bancarias.

6. Revisar las órdenes de pago y dispersiones realizadas por la Tesorería del INFIDER que le sean asignadas por el supervisor.

7. Revisar y actualizar el registro de firmas de los diferentes clientes del INFIDER cuando sea requerido por el supervisor.

8. Proyectar los certificados de disponibilidad de tesorería que le sean asignados por el supervisor.

9. Realizar labores de apoyo en los trámites y diligencias propias de la tesorería del INFIDER, de acuerdo con los requerimientos diarios.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1) Rendir informe mensual de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor. 2) Presentar el respectivo paz y salvo de la seguridad social. 3) Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP 4) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA,** y el tipo de contrato es de prestación de servicios profesionales, en razón a que

se trata de actividades intangibles, como apoyo a la misión de la entidad, siendo todas ellas de carácter profesional.

2.4. FUNDAMENTO JURIDICO:

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.5.1. ORDENANZA DE FACULTADES. 013 DE OCTUBRE 9 DE 2018

2.6. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.6.1. Variables o forma en que se calculó el valor del contrato.

El valor del presente contrato se estableció de acuerdo a los valores de contratos cuyos objetos y actividades tiene igual identidad por sus asuntos a resolver, plazo de ejecución, experiencia e idoneidad que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

2.6.2. **Aspectos tributarios y financieros del contrato.**

El valor del contrato cubre costos y gastos en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo.

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y estampillas para este tipo de contratos:

2.6.2.1. **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.

2.6.2.2. **Estampilla Pro-Desarrollo:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.

2.6.2.3. **Estampilla Pro-Adulto Mayor:** Tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.

2.6.2.4. **Estampilla Pro- Hospital**: Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.

2.6.3. Disponibilidad Presupuestal.

El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
11 del 16 de enero de 2023	**21-20-20-20-08-02 Otros Servicios Personales Indirectos**	**25'200.000**

2.7. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25'200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

2.8. FORMA DE PAGO: Se realizará mediante actas parciales mensuales por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3'150.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, proporcionales al plazo de ejecución.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: **Ocho (08) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.10. RIESGOS: **Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al Municipio y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:**

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitara póliza pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del

Versión: 02		Fecha de vigencia: 23 noviembre 2020	contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

3. GARANTIAS. CLASIFICACIÓN: Baja

JUSTIFICACION. En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo" teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al INFIDER, en la medida que el contratista desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso,

no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizaran los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

Se firma a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)

FABIÁN NOREÑA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero del INFIDER.

Revisó: WILLIAM ANDRÉS URIBE RAMIREZ
Abogado Contratista